



EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
calle del Olivo, n.º 11, principal.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

Precios de Suscripcion.
MADRID Y PROVINCIAS.

Trimestre..... 15 rs.
Semestre..... 28 id.
Un año..... 51 id.
Un año..... 50 rs.
ULTRAMAR. { Semestre..
 { Un año.... 140 id.

COLABORADORES: LOS SRES. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Mariano Carreras y Gonzalez. Fundador del periódico.
José M. Piernas y Hurtado.. Ex-Director.
Juan Chavarrri..... Universidad Central.
Vicente Asuero..... id. id.
Pedro Mata..... id. id.
S. Moret y Prendergast..... id. id.
Santiago de Olózaga..... id. id.
G. de la Puerta..... id. id.
Lázaro Barlon..... id. id.
Gerónimo Borao..... id. de Zaragoza.
Eugenio Alau..... id. de Valladolid.
José de Somoza y Llanos..... id. de Granada.
José Laso..... id. de Salamanca.
José R. de Luauco..... Universidad de Barcelona.

D. José Monasterio..... Escuela de Minas.
Joaquín M. Sanromá..... id. de Comercio.
Luis M. Utor..... id. id.
J. María Llinás..... id. Normal Central.
Francisco de P. Rojas..... id. Industrial de Barcelona.
Ramon Lorente..... id. Veterinaria de Madrid.
Manuel M. J. de Galdo..... Instituto del Noviciado.
Manuel Merelo..... id. id.
Joaquín M. Cardin..... id. de San Isidro.
Leocadio Pazasartindua..... Escuela de Arquitectura.
José Casado de Alisal..... id. de Pintura y Escultura.
José María Villafañe..... id. Profesional de Cuba.
Antonio Blanco Fernandez. Director de las escuelas profesionales de la Habana.

Se suscribe en la Administracion, calle del Olivo, num. 11, principal, directamente ó por carta dirigida al Administrador del periódico D. Trifon de Pablo, y en las principales librerías.—En Cuba, el único autorizado para recibir suscripciones es D. Segundo Sanchez Villarejo, Habana.

El pago será adelantado en sellos de franqueo con carta certificada, letras de fácil cobro o libranzas del giro mutuo.

Los anuncios y comunicados a precios convencionales.

DIRECTOR: Emilio Ruiz de Salazar y Usátegui.

SECCION ORGANICA.

EL SUFRAGIO Y LA INSTRUCCION.

Entre las enmiendas al proyecto de Constitucion figura una del Sr. Salazar y Mazarredo, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al art. 16 de la Constitucion.»

Este artículo empieza diciendo lo que sigue:

«Ningun español que se halle en el pleno goce de sus derechos civiles podrá ser privado:

1.º Del derecho de votar en las elecciones de Senadores, Diputados á Cortes, diputados provinciales y concejales.»

El número primero deberá ser modificado dividiéndolo en la forma siguiente:

1.º Del derecho de votar en las elecciones de Diputados provinciales y concejales.

2.º Del derecho de votar en las elecciones de Senadores y Diputados á Cortes; entendiéndose que no podrá hacer uso de este derecho desde 1.º de Julio de 1871, *el que no supiere leer y escribir.*»

El Sr. Salazar y Mazarredo la defendió de un modo brillante, y al parecer contaba con el apoyo de algunos Sres. Diputados, mas hubo luego de ser retirada por su autor, despues de haberla combatido el Sr. Moret y de las rectificaciones oportunas.

No creemos que ha sido acertado no admitir la enmienda, cuando de este modo hubiera dado la Cámara una gran prueba de patriotismo al mismo tiempo que de amor al país, que es inútil se le quiera constituir políticamente, sino que es necesario lo sea sobre la base de la instruccion.

Sentimos que nuestro distinguido colaborador el Sr. Moret, haya tenido la mala fortuna de combatir lo que no puede combatirse en un período constituyente, si se atiende á las necesidades intelectuales de la época.

Encontramos muy razonado y altamente patriótico lo dicho por el Sr. Salazar cuando se expresaba de este modo:

«Mirad, por el contrario, nuestra Constitucion de 1812. Allí se establece la obligacion de saber leer y escribir despues de cierto período, como

garantia y como estímulo á la mayor ilustracion del pueblo. Nosotros ponemos dos años, porque no queremos privar á nadie violentamente del derecho adquirido.

»Busquemos la verdad: no nos dejemos deslumbrar por teorías que las mismas democracias rechazan: fundemos el sistema parlamentario sobre la base práctica de la inteligencia y de la libertad.

»Se dirá que es un privilegio; pero ¿no lo hay en vuestro sistema? ¿Por dónde es justo que vote un ignorante que tenga 25 años y no vote un jóven notable de 24?

»Antes la riqueza era el patron del derecho electoral; hoy debe de serlo la inteligencia en cuanto sea posible, y por eso esa Nacion inglesa que viene desde la Magna Carta pugnando por conciliar la tradicion con el progreso, está abriendo nuevos horizontes con los escritos de sus hombres de Estado, que siguen en política los principios de observacion que aplicó Bacon á las Ciencias Naturales, porque están convencidos de que las leyes debèn subordinarse á las costumbres y que separarse de esta regla es fundar la tiranía mejor ó peor disfrazada.»

Es por el contrario propio de cortas y egoistas miras políticas esclamar como el Sr. Moret:

«Yo niego por otra parte que la representacion de la inteligencia política esté en las clases que saben leer y escribir. Esa inteligencia política es la apreciacion que cada uno hace de los intereses comunes: hay que buscarla en cada sociedad, entre los que se agitan, entre los que se mueven; no entre los que saben leer y escribir: no basta leer los periódicos para contribuir á la gobernacion del Estado; es menester acudir á los que entienden de otras cosas, á los que saben algo de la vida y de las necesidades prácticas de los pueblos, que no sabe siempre el que sabe leer y escribir.

»Pero hay más; en un país en que, como en el nuestro, hay un escepticismo político tan grande, la limitacion que la enmienda propone, lejos de ser un estímulo que aguijoneara á las masas para aprender por adquirir el derecho electoral, seria tal vez un medio de evitar que la instruccion se propagase, porque habria muchos que no quisieran aprender para no verse en el compro-

miso de votar. La instruccion, por otra parte, no se acoge bien ni puede propagarse en los países pobres; donde hay necesidad de trabajar con las manos no se puede trabajar con la inteligencia. Si Prusia, Bélgica y Suiza se han instruido, no es por sus leyes, es por su riqueza; y los países pobres á quienes se da instruccion la olvidan y acuden á los trabajos corporales, porque sin esos no viven, y lo primero es la vida.»

Hemos presentado lo más principal de lo dicho por la discusion mencionada, y en verdad, aunque no pensáramos dar á esta cuestion mayores proporciones, juzgamos necesario y urgente y por eso lo aplazamos para otro número censurar con energia la conducta del Sr. Moret y dar una voz de alerta al pueblo, pues al desechar la Cámara Constituyente la proposicion del Sr. Salazar y Mazarredo, ha perdido en nuestro concepto todo el carácter desinteresado, todo el afanoso interés de contribuir á la felicidad de la nacion, todo el patriotismo para emprender nuevo camino y ya no debe merecer la confianza del pueblo.

Se le quiere tener á este como víctima *inocente*; se le halaga en apariencia tan solo para que, alucinado fácilmente permita por mas tiempo para baldon y lamentable postracion de la pobre Patria que los intereses personales dominen con falsa hipócrita apariencia de lo contrario, en sus destinos.

El país necesita todo menos política.

¡Basta de política, Cortes Constituyentes! Paso á la regeneracion por la inteligencia!

El asunto merece continuarse y se continuará.

Emilio Ruiz de Salazar.

La nueva ley de instruccion pública que ha leído el Sr. Ruiz Zorrilla y de lo cual damos un extracto, mereció, durante su lectura, la muestra de aprobacion de la minoría republicana.

Por ahora nos abstenemos de dar nuestro fallo, nos parece radical; tiene algunas ideas que admitimos, y siguen permitiéndose abundantes libertades que hemos censurado, que censuramos y que censuraremos siempre, porque nos pareced perjudiciales en extremo.

Una gran conmocion ha producido en el cuerpo legislativo de París la enmienda que el dipu-

tado M. Clary ha presentado pidiendo un aumento de 250,000 francos para poder asignar un minimum de 300 francos de retiro á los maestros. Los representantes de esa gran nacion que pretende marchar á la cabeza de la civilizaci6n del mundo, se han negado á ese aumento. Daremos á nuestros lectores más detalles sobre este punto, del cual pensamos ocuparnos detenidamente.

Llamamos la atencion del Sr. Ministro de Fomento para que trate de evitar lo que aún acontece en algunos municipios de la provincia de Toledo, Valladolid y varias otras, en los que á pesar de las 6rdenes terminantes sobre el pago de maestros, aún no se cumple esto, con grave perjuicio de los pobres maestros cuyo estado viene á ser cada vez más lamentable, y en desprestigio de las 6rdenes que deben ser respetadas y obedecidas.

Sres. Gobernadores, cumplid asimismo vuestras obligaciones no descuidando la principal atencion de la instruccion pública.

Hace tiempo escribimos un artículo poniendo de manifiesto la necesidad de la publicacion de los programas oficiales.

Se van aproximando los momentos de los exámenes y grandes pueden ser los conflictos que la carencia de dichos programas ocasione.

Pedimos nuevamente á la superioridad fije su atencion en este punto de sumo interés siempre y actualmente mucho mayor, y se evitarán todos los perjuicios que sin ellos quizás se esperimenten.

Tenemos que denunciar un hecho que verdaderamente merece una enérgica censura y del cual somos sabedores de un modo positivo.

La cátedra de Historia Natural de la Facultad de ciencias de la Universidad literaria de Santiago, está vacante hace más de un año. En 2 de Abril del año próximo pasado, fué anunciada á concurso, y no solamente no se ha provisto de este modo, sino que en vez de haberla sacado á oposicion, ya que el concurso no se llevó á cabo, se ha provisto en el catedrático de Historia Natural del Instituto de Orense que no tiene más títulos académicos segun nos dicen, que el de Bachiller en ciencias.

Aún se agrava esta arbitrariedad teniendo en cuenta que dicha cátedra de Santiago estaba desempeñada gratuitamente hasta que se determinara definitivamente su provision, por el señor don Gerónimo Macho, respetable catedrático del Instituto de la misma capital, por lo cual, sin que la enseñanza haya ganado, no se ha economizado, sino por el contrario, se gasta sin necesidad más de lo necesario, puesto que por la cátedra de Santiago, se dan 12.000 reales, y al sustituto de Orense 4.000.

Esperamos que se fije la atencion del Sr. Ministro de Fomento, sobre este hecho, del cual quizás no tenga noticia, y que habrá dado lugar al nombramiento, objeto de una reclamacion de un apreciable suscriptor.

En el Ayuntamiento de Membrilla, despues de 21 dias de discusion, segun nos comunica nuestro apreciable suscriptor D. Basilio Garcia Anton, ha resuelto se suprima la escuela de adultos, no habiéndolo sido las escuelas de niños y niñas, porque varias personas prudentes se han opuesto á las escandalizadas peticiones de muchos ignorantes, que con voz firme y resuelta se han atrevido á pedir la suspension de dichos establecimientos, diciendo repetidas veces no hacian falta. No deben quedar los nombres de tales personas ocultos al público, y por eso los consignamos: Juan Manuel Atochero, Pablo Muñoz, Juan Crespo Manzanares y Venancio Pelacz.

En el proyecto de ley que ha leído ayer el señor Zorrilla, se establece que la enseñanza privada es libre, y no depende ni del Estado ni de la administracion provinciales ni municipales.

Los extranjeros tienen el mismo derecho que los españoles para fundar escuelas y dedicarse á la enseñanza. Esta se divide en profesional y de facultad.

La primera es general y especial. El Estado y las provincias concederán premios á los ayuntamientos y Juntas que se distinguen en la propagacion de la enseñanza.

No se concederá empleo alguno á quien no sepa leer y escribir.

Los estudios á la segunda enseñanza se dividen en generales y especiales ó preparatorios.

El sostenimiento de las escuelas de primera enseñanza es obligatorio para todos los pueblos.

En todo pueblo de 500 habitantes habrá por lo menos una escuela elemental de niños y otra de niñas.

En los de menos de 500, al menos una aunque sea asociándose á otro pueblo.

En ios de 2.000 habrá dos de cada clase. Se establecen escuelas de sordo-mudos y ciegos en los pueblos en que sean útiles.

Habrá un gimnasio en cada escuela superior. Los institutos serán elementales y superiores; para los estudios generales de la segunda enseñanza los primeros, y para los preparatorios los segundos.

Las escuelas especiales quedan agregadas á los institutos.

Los ayuntamientos pueden establecer institutos locales con todas ó algunas de las asignaturas de la segunda enseñanza.

Los estudios de facultad y los profesionales se harán en las universidades.

Al sostenimiento de las universidades contribuyen, además del Estado, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos.

La inscripcion en la matrícula no es obligatoria para examinarse y probar curso en los establecimientos públicos.

Para obtener títulos y grados académicos, no es necesario estudiar determinado número de años, sino las asignaturas que prescriban los reglamentos.

Los estudios que se hubieren probado en el extranjero, serán de abono en España.

Los títulos adquiridos en Portugal, serán válidos en España.

No es obligatorio el sostenimiento de colegios de internos en los institutos á espensas de la administracion provincial ni municipal.

Los profesores y empleados de los establecimientos públicos de enseñanza serán provistos por oposicion.

Los nombramientos de catedráticos de instituto se harán por las diputaciones provinciales, oyendo previamente al Claustro, y los ayuntamientos fijarán el sueldo.

Se concederán premios, á propuesta de la Academia nacional, á los profesores que más acreedores se hagan á ellos.

Continúan los profesores percibiendo derechos de exámen. Son libres en la eleccion de libros y esposicion de doctrinas

No están obligados á usar traje academico. Son inamovibles, y no podrán ser trasladados contra su voluntad. Sólo los tribunales de justicia ó el consejo universitario podrán decretar la supresion oyendo al decano y al Claustro.

Habrá en las universidades é institutos, además de los profesores de número, otros extraordinarios retribuidos ó no por sus alumnos. Para desempeñar este último cargo es forzoso tener el título de doctor, para las facultades é institutos y el profesional para las escuelas y estar autorizado por el consejo universitario.

Los profesores fijarán los derechos que han de pagar los alumnos por matrícula.

Para establecer colegios no se necesitan, ni autorizacion del Claustro ni títulos académicos.

Se crea una Academia nacional subvencionada por el Estado, en la que se refundirán las cinco que hoy existen.

En las capitales de provincia habrá también academias análogas á la nacional, de la cual serán corresponsales. De estas formarán parte las actuales comisiones de monumentos históricos y artísticos.

Asimismo, habrá academias locales en las poblaciones no capitales, donde haya más de cuatro escuelas elementales de cada sexo.

Las discusiones en todas las academias serán públicas.

Un reglamento especial fijará la manera de ser de las academias.

Será libre la creacion de asociaciones científicas literarias y artísticas.

Se autoriza las lecturas públicas en los establecimientos de enseñanza á sus profesores, y se protegerán las expediciones de profesores que lleven este objeto dentro de una comarca ó provincia.

El Estado promoverá y protegerá expediciones científicas y artísticas de los profesores dentro y fuera del Estado.

Habrá bibliotecas provinciales, municipales, universitarias y nacionales.

Las municipalidades estarán á cargo de un maestro, las provinciales estarán agregadas á los institutos con empleados facultativos como todas, cuando tengan bastante importancia para ello, y serán protegidas y fomentadas por el Estado.

Los empleados facultativos será nombrados por oposicion.

Se crean archivos históricos y museos arqueológicos.

Cada universidad publicará un Boletín redactado por sus profesores.

El Ministro de Fomento ó el que sea jefe de la enseñanza, presidirá la Junta general de Instruccion pública.

Esta, que residirá en Madrid, se compondrá de cinco individuos de la Academia nacional, de diez catedráticos elegidos por el Claustro, otros diez por los institutos, de diez maestros de primera enseñanza, y de diez por personas ilustradas, de las cuales cinco por lo menos serán profesores particulares elegidos por el Ministro.

Estos cargos son honoríficos y gratuitos, excepto cuando sean desempeñados por profesores de fuera de la capital, y se renovarán anualmente por terceras partes.

Habrá una Junta facultativa de bibliotecas, archivos y museos, elegida por los mismos empleados.

El Rector universitario, que será catedrático elegido por los demás catedráticos, será el jefe superior de la enseñanza en el distrito que la universidad abarque, y disfrutará un sobresueldo por este cargo. El Rector y vicerector serán elegidos cada tres años en la misma forma. Al vicerector suplirá el decano más antiguo.

El secretario de las universidades será elegido por el Claustro á propuesta del Rector.

Se establece un Consejo universitario ó de disciplina para juzgar á los profesores ó alumnos; se compondrán del Rector, decanos y jefes de archivos, bibliotecas y museos.

En cada provincia habrá una Junta de Instruccion pública, compuesta de dos diputados provinciales, el decano del instituto, el del gimnasio y doce individuos más, nombrados seis por la diputacion, dos por el Claustro y cuatro por los profesores de instruccion pública.

También habrá juntas locales en cada distrito municipal.

Esta ley determina además que se puedan nombrar ciertos inspectores para vigilar la enseñanza en determinadas condiciones; pero deja una grande amplitud al régimen interior de las escuelas y demás establecimientos públicos, dando un gran paso en el camino de la descentralizacion y determinando las facultades privativas de los claustros y juntas.

En las disposiciones transitorias, se establece la forma en que han de ser atendidos los actuales profesores y empleados facultativos al ser colocados en los puestos vacantes ó que vacaren, dándoles ciertas condiciones de preferencia, y aunque se facilita el aumento de sueldo si lo hace necesario el planteamiento de esta ley, no se aumenta la consignacion total fijada por los presupuestos para la enseñanza pública.

Como comprenderán nuestros lectores, las dimensiones de este proyecto, que comprende 132 artículos, varias disposiciones transitorias, nos obliga á suprimir muchos detalles, con tanta más razon, cuanto que á discutirse es natural que sufra no pocas modificaciones.

SECCION DOCTRINAL.

EXPOSICION Y JUICIO CRITICO

DEL SISTEMA FILOSÓFICO DE PLATON, POR D. LUIS RAMIREZ Y LAGUARDIA, DOCTOR EN LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS.

VIII.

JUICIO CRITICO.

Conclusion.

En cuanto á su teoria de la inmortalidad del alma, la funda en que participando de la naturaleza divina, es imperecedera, y además en la necesidad de que reciban una sancion las virtudes vicios de los hombres, si bien hoy podemos añadir á estas pruebas, que si de la materia en sus diversas transformaciones ni un átomo se pierde, ni u

átomo se reduce á la nada, como las balanzas de los químicos todos los días nos lo muestran, sería un absurdo suponer que el espíritu, mas escelente que la materia, puesto que tiene la conciencia de su propia existencia, pudiera reducirse á la nada.

Réstanos solo juzgar los dos tratados de *Política* que escribió Platon. (1) Ageno nuestro periódico á la política agitada de actualidad, podemos sin embargo tratar de la del filósofo griego en la serena y tranquila region de las ideas, á donde no llegan las pasiones ardientes de la lucha del momento. En tal terreno, pues, decimos que reconocemos en todo político que tenga fé en sus convicciones, (no en los viles mercenarios y mero-deadores de campos diversos) el pensamiento, la creencia de que en su sistema radicalmente aplicado, se encuentra la panacea de los males que los hombres de todos los tiempos reconocen en la sociedad en que viven.

No podemos negar esta creencia á Platon, pero el ideal social tal cual él lo concibió es enteramente inaplicable.

Vimos que la política no era otra cosa, segun él, que la aplicacion de la moral á las instituciones sociales, debiendo estas tener por fin elevar gradualmente á los hombres al cultivo de las ideas, al amor del bien, propiamente dicho, y á reducir la multiplicidad á la unidad, destruyendo las causas de division que existen entre los hombres. *Sabiduría, moralidad, fraternidad*; tales son las tres palabras que hubieran podido ostentar en su bandera los partidarios de tal sistema político. Tales fines sociales no pueden ser rechazados.

¿Mas diremos lo mismo de los medios? No por desgracia. La idea de Humanidad no era aún conocida; el Cristianismo no habia aún extendido su doctrina de que todos los hombres, de cualquier casta, nacion ó lengua que seamos, somos hijos de un mismo padre, Adán; el racionalismo tampoco existia, que si niega la unidad de origen, establece la unidad de esencia, y por lo tanto la unidad de fin, la solidaridad, de donde emana la fraternidad. Aquellos pueblos autóctonos ó aborígenes que se creían nacidos de la tierra como las cigarras, consideraban como estraños, mas aún, como enemigos á los otros pueblos, y así la fraternidad no era posible mas que entre los conciudadanos; el que no era *civis* era *hostis*. Hé aquí pues cómo la fraternidad de Platon no tenia el carácter de universalidad que el Cristianismo le dió, que el racionalismo sostiene, y que hoy proclaman los partidos avanzados.

Habia dividido con paralelismo su sistema tripartitamente, como ya hemos visto en el cuadro comparado que hemos ofrecido, y en consonancia con esta division establece tres clases sociales.

No encontramos la clase sacerdotal que tanta importancia tiene en los pueblos de Oriente, en donde en algunos llega á ser una casta, porque cada pueblo tiene en la historia un fin, y así vemos en la India, y en el Egipto, en el pueblo Hebreo predominar el sacerdocio, porque el fin de esos pueblos era el religioso, pero en Grecia, si bien los sacerdotes no dejan de tener importancia, como en todas partes, no llegan á la que tuvieron en las naciones citadas, porque el fin de la Grecia era un fin artístico y filosófico, y así vemos á los filósofos colocados por Platon á la cabeza de su República.

En segundo término coloca á la clase guerrera, con ciertas precauciones para que no oprima á las otras, puesto que esta clase por desgracia, ha oprimido, oprime, y no sabemos por cuanto tiempo continuará oprimiendo á los pueblos. De segu-

(1.) Dos son los tratados que escribió Platon de *política*, y no *doce*, como un error de imprenta hizo aparecer en EL MAGISTERIO del día 5, error que el buen sentido de nuestros lectores facilmente salvaria, una vez que citabamos sus títulos.

ro que á pesar de las precauciones de Platon, si su sistema se hubiera planteado, alguna vez los filósofos hubieran tenido que resignarse á ser gobernados por los guerreros.

Por último, en tercer lugar coloca á la clase mercenaria, á los labradores y artesanos, personas viles, porque trabajaban, como si el trabajo no fuera el fin del hombre; pero disculpable á nuestros ojos aparece Platon por pensar así hace algunos siglos, cuando hoy todavia el trabajo material rebaja al que lo practica á los ojos de las preocupaciones sociales. Pero apartemos nuestra vista de la sociedad presente, tan lejos aún del ideal social, que no sin temor hemos puesto nuestra pluma no acostumbrada en la política, porque sabiamos que no podriamos contenerla en ciertos puntos, una vez colocada en tal terreno.

Aparte de la division de clases, desiguales en derechos, y por lo tanto falseando el principio de fraternidad, encontramos en este sistema un vicio que hace enteramente imposible su planteamiento. La destruccion de la familia es irrealizable. La familia, que es la base de la sociedad, existirá siempre, y quien pretenda destruirla pretenderá lo imposible, porque obrará contra la naturaleza, será un atentado *contra naturam*. Esparta se acercó al ideal de Platon, pero no llegó á él, porque no podia llegar. En Esparta el interés individual se sacrificó al interés del Estado. Licurgo llegó á formar un pueblo de guerreros, y nada mas que guerreros, vencedores de los pobres habitantes de Helos ó de Mesenia, y cuando mas de los atenienses, pero Roma sin aquellas tiránicas instituciones vió el mundo rendido á sus plantas.

Otra de las instituciones políticas de aquella república ideal era la reparticion de la propiedad en partes iguales. Cuestion es esta que aún se encuentra en tela de juicio; plumas mejor cortadas que la mia han hablado en pro y en contra. Solo diré respecto á este punto, que la propiedad es otra de las bases sobre que descansa la sociedad, y pretender destruirla es remover sus cimientos, y distribuirla por igual es privar al individuo del estímulo para el trabajo. En resumen: Platon fué uno de los más grandes filósofos de la antigüedad, más aún, del mundo, porque los genios no pertenecen á pueblo ni á época determinada, pertenecen á la Humanidad y á su historia. Muchas de sus teorías son ya hoy inadmisibles, porque no en vano trascurren los siglos; mas sin embargo, en la cadena no interrumpida del progreso del pensamiento humano, en la cual cada filósofo es un eslabon que enlaza las épocas anteriores con las sucesivas, representa uno de los papeles más importantes.

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

APÉNDICE.

Los diálogos de Platon reconocidos como auténticos son: *Protágoras ó los Sofistas*.—*Fedro, ó de la hermosura*.—*Gorgias ó de la Retórica*.—*Phedon ó del alma*.—*Theetetes ó de la ciencia*.—*Del sofista ó de lo que existe*.—*Del político ó de la Soberanía*.—*Parménides ó de las Ideas*.—*Crátilo ó del recto uso de las palabras*.—*Philebo ó del deleite*.—*El Banquete ó del amor*.—*La República ó de lo Justo*.—*Timeo ó de la naturaleza*.—*Critias ó la Atlántida*.—*De las leyes ó de la Legislacion*.—*Menon ó de la virtud*.—*Euthyphron ó la piedad*.—*Ion ó de la Iliada*.—*Apología de Sócrates*.—*Criton ó del deber*.—*Thaages ó de la sabiduría*.

La edicion más bella de sus obras es la de Serano, en griego y latin, en tres volúmenes en folio, impresa por el célebre Enrique Estéban. Es una obra maestra de tipografía.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Segunda enseñanza.

Ilmo. Sr.: Es de urgente necesidad para el mejor servicio de la enseñanza pública que se provean lo antes posible las cátedras que existen vacantes en varios Institutos, y que segun el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 deben sacarse á oposicion. En su consecuencia, teniendo en cuenta la falta del Consejo de Instrucción pública, que por los artículos 8.º y 31 del reglamento de 1.º de Mayo de 1854 intervenia en los expedientes de oposiciones, y lo dispuesto por este Ministerio en 6 de Marzo próximo pasado;

Y considerando que, existiendo aun sin colocacion algunos Profesores excedentes en determinadas asignaturas, no deben proveerse por el medio indicado las cátedras que á ellas se refieran, por que sería sostener y aumentar por tiempo indefinido el gravámen que hoy pesa sobre algunos presupuestos provinciales con motivo de las excedencias, y hacer por otra parte ilusorios derechos adquiridos al abrigo de las leyes;

El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha resuelto:

1.º Que disponga V. I. lo conveniente á fin de que en un breve plazo se provean por oposicion las cátedras que haya vacantes en los Institutos de tercera clase y locales y que correspondan á las asignaturas determinadas en el art. 1.º del decreto de 25 de Octubre último, exceptuándose aquellas de que todavia existan Profesores excedentes.

2.º Que la designacion del punto para tema del discurso que los opositores deberán acompañar á sus instancias, segun lo dispuesto por el art. 10 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864, lo designe el Consejo universitario del distrito á que pertenezcan las cátedras que se saquen á oposicion, en union de cuatro Profesores del Instituto de la capital del distrito y correspondientes á la Facultad á que las cátedras pertenezcan.

3.º Que dicho Consejo, en union de los mismos Profesores, emita el dictámen que acerca de la legalidad de los actos de la oposicion se encomendaba por el artículo 31 del mencionado reglamento al disuelto Consejo de Instrucción pública.

4.º Que por ese centro directivo se den las órdenes oportunas para que se pongan en tramitacion los expedientes de oposiciones que á consecuencia de las últimas reformas haya paralizados y que se refieran á las asignaturas determinadas en la resolucion primera de esta orden.

Y 5.º Que en cuanto no se oponga á lo preceptuado en la presente disposicion, los actos de las oposiciones se lleven á cabo con sujecion al reglamento referido de 1.º de Mayo de 1864.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Segunda enseñanza.—Circular.

Para llevar á cabo lo resuelto con esta fecha por el Poder Ejecutivo mandando sacar á oposicion las cátedras vacantes en los Institutos de segunda enseñanza, esta Direccion general ha acordado disponer lo siguiente:

1.º En el término de 15 días, á contar desde la publicacion de esta orden, procederá V. S. á anunciar en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de ese distrito universitario las oposiciones para las cátedras que existan vacantes en los Institutos de tercera clase y locales del mismo, y que correspondan á las asignaturas de Geografía é Historia, Matemáticas, Física y Química, remitiendo á esta Direccion general las convocatorias que al efecto se publiquen.

2.º Se consideran vacantes para los efectos de la disposicion anterior todas aquellas cátedras pertenecientes á dichas asignaturas que se hallen servidas por auxiliares, sustitutos, encargados y Catedráticos en comision, siempre que no tengan propietario.

3.º Para la redaccion de los anuncios de convocatoria se atendrá V. S. á lo prevenido en la segunda parte del art. 8.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864, con-

signando además que las solicitudes de que habla el artículo 10 del mismo y que debían dirigirse á este Ministerio se presentarán en la Secretaría general de esa Universidad, acompañadas de los documentos que en el mismo artículo se mencionan.

4.º Los Profesores del Instituto de esa capital que en union del Consejo universitario deben designar el punto que sirva de tema para el discurso que los aspirantes han de acompañar á sus instancias serán designados por V. S. de entre los que reúnan títulos correspondientes á la Facultad á que las cátedras pertenezcan, oyendo á dicho Consejo universitario.

5.º Al siguiente día de terminado el plazo para presentar solicitudes, remitirá V. S. á esta Direccion general las propuestas para el nombramiento del Tribunal ó Tribunales que hayan de entender en las oposiciones, y nota de los aspirantes que se hayan presentado. Cuando sean varias las cátedras que se anuncien y pertenezcan á distinta asignatura, remitirá V. S. por separado la propuesta y nota de los aspirantes correspondientes á cada una.

6.º Una vez constituidos los tribunales de oposiciones á ellos, remitirá V. S. las instancias que se le hayan presentado con los documentos respectivos á fin de que, con entera sujecion á lo dispuesto en el citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se verifiquen las oposiciones.

7.º Cumplimentado por los tribunales el art. 32 del mencionado reglamento, remitirán estos á V. S. las propuestas y documentos de que trata el 33 del mismo para que ese consejo universitario, con los cuatro profesores que concurren á la designacion del tema, segun lo prevenido en la disposicion 3.ª de la orden expedida en esta fecha por el Poder Ejecutivo, dé su dictamen acerca de la legalidad de los actos; hecho lo cual elevará V. S. á esta Direccion general el expediente ó expedientes íntegros, cuidando de hacerlo dentro de los 15 dias siguientes á aquel en que se le fueren remitidos á V. S. por los tribunales.

Y 8.º En el mismo plazo de 15 dias, á contar desde la publicacion de esta orden en la *Gaceta*, dispondrá V. S. lo conveniente para que sigan su curso natural los expedientes de las oposiciones que ya se hayan anunciado y que se refieran á alguna de las asignaturas de las determinadas en la disposicion 1.ª de esta orden. Si los tribunales no estuviesen nombrados, propondrá V. S. inmediatamente á esta superioridad las personas que deban componerlos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1869.—El director general, Santiago Diego Madrazo.—Señor rector de la Universidad de...

SECCION DE NOTICIAS.

Hemos recibido con aprecio un ejemplar de la *Memoria leida el dia 15 de Octubre de 1868, por D. Antonio Lopez y Seller, director de la Escuela especial de Náutica de Cartagena* en la apertura del curso actual. Escrita con buenas formas literarias, el Sr. Lopez y Seller hace notar la falta de uniformidad que existe en la manera de hacer los estudios en las diversas escuelas de la misma indole, por lo que juzga oportuno consultar los directores á la superioridad. El número de alumnos matriculados en el curso anterior, ha sido el de 26; y aun cuando solo ha habido dos notas de sobresaliente, en cambio ningun alumno ha sido suspenso ni reprobado. Es notable tambien el hecho de que á pesar de estar la biblioteca abierta cinco horas al dia durante el curso, y tres en vacaciones, no ha habido quien se haya presentado á consultar libro alguno durante el pasado curso, lo que habla muy poco en favor de la aficion al estudio de los cartageneros, mucho más cuando no existe en la ciudad otra biblioteca pública.

La Asociacion para la enseñanza popular, ha determinado abrir dos escuelas en el edificio de la Normal central, (San Bernardo, 80), para que en ellos reciban instruccion cincuenta niños de seis á doce años que no sepan leer ni escribir ni aistan á otra escuela, siendo preferidos los más desvalidos y pobres.

Las clases serán por ahora de cinco á seis y media de la tarde, para que el resto del dia lo puedan emplear en ganarse la vida en alguna ocupacion ó industria.

Cada niño recibirá un panecillo; el que más se distinga en la semana, tendrá una buena comida el domingo, y el que más se distinga al mes, un traje.

Celebramos tan humanitarios propósitos deseando se hagan estensivos á la multitud de pobres niñas andrajosas que recorren las calles vendiendo periódicos, fósforos, etc., pues á ambos sexos debe alcanzar la instruccion.

El gobernador de Huelva, D. Juan de Dios de Mora, ha conseguido en el poco tiempo que lleva al frente de esa provincia, que se pague á los profesores de instruccion primaria la cantidad de 20.000 duros de unos 25.000 que se les debía.

Aplaudimos la conducta de este digno funcionario.

Siete modelos de proyectos para escuelas de instruccion primaria en los pueblos han sido presentados al Ministerio de Fomento y pronto se hará la eleccion.

El 27 de Marzo tuvo lugar en Huesca una reunion de Maestros de la provincia para la que fueron invitados por *La Voz del Magisterio*. En ella se acordó crear en dicha capital una junta central de la union del magisterio de la cual seran miembros todos los maestros residentes en Huesca, en representacion de la enseñanza y del magisterio de la provincia.

El objeto principal de la asociacion consiste en sostener los derechos é independencia del magisterio; ilustrarse mutuamente los individuos de esta benemérita clase y gestionar lo conveniente á fin de que los maestros separados sean repuestos en sus escuelas ó trasladados á obras de igual ó aproximada categoría, satisfaciéndoles precisamente todo lo que se les adeuda.

Pregunta un periódico de Sevilla si es cierto que el Alcalde del Ronquillo ha reducido á prision al maestro y á la maestra por haberse opuesto á que el local de la escuela se convirtiera en cárcel.

El partido monárquico en Canarias ha abierto clases gratuitas de adultos y en breve dará principio á la construccion de un edificio destinado á la instruccion. Del mismo modo el republicano ha abierto tambien clases públicas gratuitas.

El *Boletín Oficial de la provincia de Palencia* inserta la *Memoria* leida por el Sr. Director del Instituto don Inocencio Dominguez en el acto de apertura del presente curso. Por ella vemos que es satisfactorio el estado del establecimiento.

Tenemos la satisfaccion de participar á nuestros lectores, dice nuestro ilustrado colega tarraconense *La Revista*, que ha sido nombrado profesor de una escuela superior de una poblacion importante de la República de Buenos Aires, en virtud de oposicion, nuestro paisano D. Salvador Ponz y Ripoll. La circunstancia de ser 22 los opositores para proveer cinco vacantes, y la de ser el único extranjero que ha obtenido plaza de entre los 17 que aspiraban á lo mismo, son motivos fundados para felicitarle por el triunfo que acaba de obtener. Tambien nos consta que en los seis meses que hace dirige la citada escuela, ha tenido la satisfaccion de recibir las visitas de los Presidentes entrante y saliente de la República, los generales Sarmiento y Mitre, y la del Director general de Instruccion pública, dejando cada personaje de estos una grata memoria á los desvelos y á la buena direccion que observa en ella el citado profesor.

ANUNCIO.

VENTAJAS A LOS SUSCRITORES
Á EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Almanaques de la *Gaceta de Instruccion primaria* para el año de 1869.

Consta de 80 páginas en 4.º; contiene: *Juicio del año*, por F. A. Condomines. *Seccion administrativa*, por M. Samará. *Decretos del Gobierno provisional*. El *calen-*

dario, por D.ª Pilar Pascual. *La ciencia pedagógica*, por D. A. Rius. *Instruir al pueblo*, por D. P. A. Garcia. *La Instruccion primaria y la Revolucion*, por M. Mesguer y Gonell. *Dos palabras sobre los efectos de las pasiones*, por J. Castañeda.—PERSONIFICACIONES. *La Libertad, la Virtud, la Paz, la Amistad*, por F. A. Condomines. *Consideraciones sobre la enseñanza*, por D. J. Amigó. *La atmósfera*, por D. M. Aguilar. *Constitucion política de Suiza*, por A. de Castilla. *Pensamientos*, por D. A. Rispa. *Poesias*, de D.ª Pilar Pascual, D. R. Sans, D. J. A. Palies, D. Mauricio Berned, etc., etc.

2 reales vellon.

Almanaque para 1868.

Es ya conocido de la mayoría este Almanaque. La Seccion administrativa señala tan minuciosamente los trabajos para cada dia del mes, que con las modificaciones introducidas en la primera enseñanza por el Gobierno provisional, contenidas en el del año 1869, es de sumo interés para el Magisterio y como algunos artículos de los publicados en aquel, vienen continuados en el del año 69, ambos calendarios forman un completo libro de verdadero interés para los maestros.

Un real vellon.

Se hallan de venta en la Administracion de este periódico á los precios marcados, remitiéndose á provincias con el recargo correspondiente.

Si en las provincias de Madrid, Badajoz, ó Avila, hubiese un matrimonio maestros de escuelas públicas de oposicion que quieran permutar con otro, que ejercen en villa de 2,700 almas, lo noticiarán al director de este periódico.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO.

- Sr. D. J. G.—Rivatajada.—Queda V. suscrito.
Sr. D. A. A.—Navalagamella.—Idem por un semestre.
Sra. D.ª A. V.—Ciñentes.—Id., id., id.
Sr. D. A. Ch.—Pedrezuela.—Queda V. suscrito.
Sr. D. P. M.—Artajo.—Idem id.
Sr. D. R. L.—Tudela de Duero.—Recibidos los sellos.
Sr. D. I. L.—Huesca.—Idem id.
Sr. D. M. S. M.—San Juan.—Queda V. suscrito.
Sr. D. R. R.—Colmenar del Arroyo.—Idem id., por un semestre.
Sr. D. A. D.—Cabra.—Remitido el número que reclama.
Sr. D. J. A. I.—Urdiain.—Idem id., por un año.
Sr. D. J. C. P.—Valoria la Buena.—Recibida la libranza.
Sr. D. V. M.—Tielmes.—Recibido los sellos.
Sr. D. B. G. A.—Membrilla.—Queda V. servido.
Sr. D. G. M.—Santiago.—Idem id.
Sr. D. M. S.—Teruel.—Muchas gracias por las listas: esperamos sus artículos y confiamos en su apoyo.
Sra. D.ª P. de V. y V.—Alegria.—Queda V. suscrita por un año.
Sr. D. I. L. M.—Grandas de Salime.—Queda V. suscrito.
Sr. D. E. M.—Espinoso de los Monteros.—Recibidos veinte reales en vez de veintidos.
Sr. D. C. C. M.—Ciguñuela.—Recibido el importe: queda usted complacido.
Sr. D. J. C.—Villanueva de los Infantes.—Queda V. suscrito por un semestre.
Sr. D. J. D.—Benavarre.—Queda V. suscrito.
Sr. D. S. G. R.—Pontvedra.—Muchas gracias por todo: queda usted suscrito por un semestre.
Sr. D. M. M. P.—Valencia.—Quedamos agradecidos por sus felicitaciones y la lista que nos ha remitido.
Sr. D. J. F. S. M.—Albacete.—Nos ocuparemos de sus trabajos: se irán insertando los anuncios.
Sr. D. M. L. F.—Villa de Nida.—Se hará lo posible.
Sr. D. R. C.—Salamanca.—Recibida la libranza.
Sr. D. J. B.—Granada.—Queda renovada su suscripcion.
Sr. D. J. S. V.—Redilana.—Recibido el importe.
Sr. D. J. B. L.—San Juan del Puerto.—Se le han remitido los números: la falta no es de esta Administracion.
Sr. D. C. M.—Fombilla.—Esperamos su contestacion.
Sr. D. T. M.—Lorca.—Agradecemos su cooperacion: queda usted suscrito.
Sra. D.ª M. B.—Id.—Queda V. suscrita.
Sr. D. A. M.—Id.—Idem id.
Sr. D. A. S. M.—Id.—Idem id.
Sr. D. A. B.—Villafamés.—Queda V. suscrito por un semestre.
Sr. D. R. E.—La Puebla de Castro.—Queda V. suscrito por un semestre: esperamos su contestacion.
Sr. D. N. R.—Lugo.—Queda suscrita esa Escuela Normal por un semestre y agradecemos las listas que nos ha remitido.
Sr. D. M. I. de la O.—Pamane.—Recibido los sellos.
Sr. D. I. C.—Villanueva de Colombres.—Recibidos los sellos: faltan dos.
Sr. D. L. B.—Candamos.—Queda V. suscrito.
Sr. D. E. A.—Alegria.—Idem id., preferimos nos lo remita en sellos.
Sr. D. S. O.—Labastida.—Queda V. suscrito por un semestre.
Sr. D. N. M.—San Agustín.—Queda V. suscrito.

MADRID: 1869.

Imprenta de D. José Martín Alcántara,
Fuecarral, 81.